

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.080

Jueves 20 de Febrero de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2611786

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 513 EXENTA (V. Y U.), DE 2023, QUE REGULA SISTEMA ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE FAMILIAS, EN CUPOS DE VIVIENDA DESTINADOS A FAMILIAS VULNERABLES, EN PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016

(Resolución)

Santiago, 12 de febrero de 2025.- Hoy se resolvió lo sigue:

Núm. 234 exenta.

Visto:

- El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16° Incorporación de familias vulnerables y de sectores medios que cuentan con subsidio;
- La ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
- El documento del Plan de Emergencia Habitacional que define lineamientos y ejes estratégicos a trabajar en su implementación;
- La resolución exenta N° 513 (V. y U), de 2023, y su modificación, que regula el sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y

Considerando:

- Que, en el artículo 16 del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, se indica que mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se regulará un sistema electrónico de inscripción y selección para la inscripción de familias vulnerables en proyectos seleccionados del citado Programa.
- La exigencia que impone el artículo 16° de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada por el artículo cuarto de la ley N° 21.450, en el cual se indica que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de avanzar en el Plan de Emergencia Habitacional, deberá implementar medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos.
- Que, a nivel nacional se han realizado diversos llamados de familias en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, teniendo experiencia en gran parte de las regiones del país, por lo cual, resulta necesario realizar modificaciones al proceso en favor de continuar avanzando en la incorporación de familias vulnerables en proyectos de integración social, razón por la cual dicto la siguiente

CVE 2611786

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 513 (V. y U.) de 2023, en el siguiente sentido:

1.1 Reemplázase el cuadro inserto en el resuelvo 3. por el siguiente:

| Factor de priorización en base a su subsidio obtenido. | Puntaje | % de ponderación |
|--|---|-------------------------|
| 1. Antigüedad del subsidio, a partir de su fecha de inicio de vigencia. | 0,5 punto por cada mes de antigüedad contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución que aprueba la selección, hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción del llamado a inscripción de cupos. | Mínimo 20% y Máximo 40% |
| 2. Cantidad de postulaciones hábiles efectuadas a los programas DS N° 49, modalidad individual y DS N° 1, tramo 1. | 5 puntos por cada postulación hábil. | Mínimo 10% Máximo 20% |
| 3. Residencia en la comuna del proyecto. | 20 puntos | Máximo 60% |
| 4. Mujeres madres solteras, divorciadas o viudas que tengan a su cargo hijos e hijas de hasta 18 años a la fecha del llamado a inscripción de cupos. | 20 puntos (1)(2) | Variable |
| 5. Beneficiados/as que hayan declarado como parte de su núcleo familiar a personas de 60 o más años de edad y que continúen siendo parte del núcleo a la fecha del llamado a inscripción de cupos. | 20 puntos (2) | Variable |

(1) No se otorgará este puntaje en caso de que la beneficiaria haya incorporado a su conviviente en el formulario Declaración de Núcleo o en el instrumento de caracterización socioeconómica, según lo indicado en el artículo 65 del DS N° 1 o en el artículo 24 del DS N° 49, ambos de Vivienda y Urbanismo de 2011, según corresponda.

(2) Para los factores de puntaje del ítem 4. y 5. se considera 20 puntos en total a la familia beneficiaria por cumplir la condición y no por la cantidad de integrantes del núcleo.

1.2 Sustitúyase el resuelvo 5. por el siguiente:

"Se podrá considerar hasta un 15% de los cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en cada proyecto seleccionado, a familias que cuenten con subsidio otorgado a través de asignación directa por razones de urgente necesidad habitacional como a familias beneficiarias de subsidio DS N° 49 modalidad individual y DS N° 1 tramo 1 que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por Serviu con el respectivo informe social, pudiendo incluir a familias pertenecientes al catastro de Campamentos vigente, que pertenezcan preferentemente a grupos de especial protección. Si una vez realizado el llamado, no se completan los cupos de vivienda, la Seremi podría aumentar este 15% asignando dichos cupos a otras personas que cumplan con los requisitos señalados en el presente resuelvo."

1.3 Agrégase después del punto final del resuelvo 9. pasando éste a ser punto seguido, la siguiente frase:

"Excepcionalmente, en casos en que el diagnóstico regional lo justifique, podrán proponerse porcentajes distintos de cada subsidio."

2. Establécese que la resolución exenta N° 513 (V. y U.) de 2023, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.